Transversa: for March to the con-1.33. 264 56 17 - 283 13 17 Fax. 282 57 34 - A.A. 25900 - Bogota - Colorota . Scientifica Incidera No. 2008 de 1975

Bogotá, D.E. Marzo 7 de 1991

A.A. 000128-91

SLCCIONALES:

AUTIOOUIA

ATLANTICO

ROLIVAR

BOYAGA

CALDAS

CNORMA

CAUCA

сенионъ

CUNDINAMARGA

CESAR

сносо

GUATRA HUILA

MAGDALINA

META

HARIFIG

MORTE DE SANTAMOES

OUNDIO

RISAHALDA

SAMIANDER

SUCRE

TOLIMA

VALLE DEL CAUCA

SAN AMDRES

РИЛИМАУО

Señor Doctor

JACOBO PEREZ ESCOBAR

Secretario General

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Ciudad

Muy respetado doctor:

En nombre de la Confederación Colombiana de Consumidores y por su digno conducto, nos permitimos presentar a consideración de la Honorable Asamblea Constituyente, nuestra propuesta de Texto Constitucional con su correspondiente Exposición de Motivos, para consagrar en la Carta Fundamental los derechos de los consumidores hoy universalmente reconocidos.

Acompañamos siete (7) juegos con fotocopias de varios textos constitucionales y de otros documentos pertinentes, así como de la certificación sobre Personería Jurídica y representación legal de la C.C.C.

Aprovechamos la ocasión para hacerle llegar al æñor Secretario General nuestros sentimientos de la mayor admiración y respeto.

ARMEL

Cordialment

ANEXO: Lo anunciado

PRODUCTION S. A. C. A. C. A. O. L.C. Associación Nacional de Amas de Casa es un de Asociationes de Padros de l'amilia Contrate de la comiana de Pensionados - Cámara Junior de Colombia there have given. Fatatales. Union Fernanina Calombiana - OPROCON

$c \cdot c \cdot c$

Transversal Ga. No. 27-10 Peso &

Tels.: 281 50 17 - 281 11 17 Fax 282 57 34 - A.A. 25900 - Bogotá - Colombia Personería Juridica No. 2938 de 1975

EXPOSICION DEMOTIVOS

SECCIONALES:

ANTIOOUIA

Honorables Miembros

ATLANTICO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

BOLIVAR

Ciudad

BUYACA

CALDAS

CAQUETA

CALICA

CORDOBA

CUNDINAMATICA

CESAR

CHOCO

GUAJIRA

HUILA

MAGDALENA

META

BARIÑO

MORTE DE SANGAMBIES

OHINDIO

RISARALDA

BANTANDER

SUCRE

TOLIMA

VALLE DEL CAUCA

SAN ANDRES

РИТИМАЧО

Muy respetados Señores Constituyentes :

Seguros de la especial importancia que ustedes le conceden a las reivindicaciones sociales, comedidamente les solicitamos tengan a bien apoyar la propuesta de Reforma Constitucional presentada a su consideración por la Confederación Colombiana de Consumidores, la cual sustentamos de la siguiente manera :

Creemos en la urgente necesidad de consagrar constitucionalmente los derechos fundamentales de los consumidores. Estos fueron formulados por el Presidente Kennedy y ratificados en 1970 por la Asamblea del Congreso Europeo. Más tarde, la Organización de las Naciones Unidas, al darles cabal reconocimiento, los equiparó con los Derechos Humanos.

Varios países cercanos a nosotros como España, Perú, México, Brasil, el Salvador y otros como Francia y Corea, han consagrado, a partir de 1978, los Derechos de los Consumidores (adjuntamos fotocopias sobre el particular).

En relación con los derechos de los consumidores debemos des tacar que éstos han sido reconocidos universalmente, no solo a través de claras manifestaciones jurídicas de diversa índole hechas por los países separadamente, sino mediante la intervención específica de la Asamblea General de las Naciones Unidas, plasmada en las Directrices para la Protección de los Consumidores aprobadas por la Resolución 32-248 del 9 de abril de 1985. De acuerdo con éstos parámetros la ONU solicitó a los gobiernos, particularmente de los países en desarrollo, fortalecer la legislación en defensa de los consumidores, institucionalizando en normas de la mayor jerarquía posible las políticas respectivas.

El marco conceptual de éste reconocimiento promulgado por el máximo organismo representativo del mundo, parte de una eviden cia total insoslayable: la de que todos los seres humanos, sin

LATIDADES ALBEADES, U.T.C. - C.T.C. - Asociación Nacional de Amas de Casa Confederación de Asociaciones de Padres de Familia Confederación Colombiana de Pousionados - Cámara Junior de Colombia Unión de Trabajadores Estatales - Unión Femenina Colombiana - OPROCON

CCC

Transversal 6a. No. 27-10 Piso 1o. - Tels.: 281 50 17 - 281 11 17 Fax 282 57 34 - A.A. 25900 - Bogotá - Colombia Porsoneria Juridica No. 2938 de 1975

- 2 -

SECCIONALES:

AIUOOITMA

ATLANTICO

BOLIVAR

BOYACA

CALDAS

CAQUETA

GAUGA

CORDOBA

CUNDINAMARCA

CESAR

сносо

GUAJIRA

HUILA

MAGDALENA

META

NARIÑO

NORTE DE SANTANDER

OUINDIO

RISARALDA

SANTANDER

SUCRE

TOLIMA

VALLE DEL GAUGA

SAN ANDRES -

PUTUMAYO

excepción alguna, somos consumidores. Así mismo, estima que la protección del consumidor ejerce decisiva influencia sobre el desarrollo económico y social de los pueblos, lo cual exige el adelantamiento de acciones con un claro soporte institucional, para perseguir, entre otros, los siguientes objetivos: 1) Mantener la protección adecuada de los consumidores. 2) Facilitar que las modalidades de producción, distribución y oferta de los bienes y servicios respondan a las necesidades, deseos y posibilidades económicas de los consumidores. 3)Instar a quienes se ocupan de la producción y distribución de bienes y servicios, a que adopten estrictas normas éticas de conducta.4) Poner freno a las prácticas comerciales restrictivas o abusivas que atenten contra el interés de los con sumidores. 5) Estimular la creación de organizaciones independientes que promuevan la defensa del consumidor.6)Fomentar la cooperación internacional en la esfera de la protección del con. sumidor, y 7) Promover dentro del mercado condiciones que permi tan a los consumidores seleccionar, adquirir y contratar los productos y servicios que más les convengan, a los mejores precios.

En resúmen, podríamos decir que las Directrices para la Protección de los Consumidores promulgadas por la ONU, procuran atender sus siguientes necesidades: 1) La promoción y protección
de sus intereses económicos. 2) Su protección frente a riesgos
para su salud y su seguridad. 3) El acceso a una información ple
na y adecuada tanto para informar como para ser informados, con
el objeto de que puedan elegir sus bienes y servicios conforme
a sus deseos y hacer las solicitudes que estimen pertinentes so
bre sus requerimientos. 4) Su educación. 5) La compensación efectiva
que les corresponda por los daños y perjuicios que sufran en sus
operaciones de consumo. 6) La libertad de constituír las organizaciones pertinentes para su defensa. 7) La facultad de hacerse oir
en sus quejas, reclamos y opiniones, en todos aquellos procesos
en que se adopten decisiones que los afecten.

Con el fin de lograr éstos propósitos, la ONU solicita a los gobiernos establecer los mecanismos requeridos para formular, aplicar y vigilar el cumplimiento de las políticas destinadas a proteger a los consumidores de todos los sectores de la población, haciendo acatar las Leyes y reglamentos que sean aplicables en cada nación. Al respecto las Naciones Unidas diseñaron su determinación global en defensa de los consumidores, sobre los aspectos relativos a sus derechos universales, los cuales son principalmente los siquientes:

CCC

Transversal 6a No. 27-10 Prio 4a - Caba: 201-56-17 - 201-11-17 Fax 282-57-34 - A.A. 25960 - Bogotá - Colombio-Prisoneria Juntina No. 2938 de 1975

- 3 -

1.- EL DERECHO A LA REPRESENTACION

SECCIONALES: ABTIODUJA

ATLANTICO

почаса

GALDAS

CAUHETA

 $L_{\rm C}(\Lambda(1))$

понрави

CHIDINAMARICA

CUSAN

cilodo

CHVIIIIV

HUILA -- KIAGDALLHA

t.3LTA

HARIGO

NORTE DE BASSACIEST

оиамию

RUSARALDA

SAMIAMBER

SUCH

ECH,IMA

VALLE BEE CORRES

SAM AMDRES

РЕТИМАТО

2.- EL DERECHO A LA PROTECCION (Normas para proteger la capacidad adquisitiva de los ingresos, la seguridad física de las personas, la seguridad y calidad de los servicios y bienes de consumo, sistemas adecuados para proteger los intereses económicos individuales y colectivos, sistemas idóneos de producción y distribución de bienes y servicios, etc).

3.- EL DERECHO A INFORMAR Y SER INFORMADOS

4.- EL DERECHO A LA EDUCACION

5.- EL DERECHO A LA INDEMNIZACION EFECTIVA POR DAÑOS Y PERJUI-CIOS.

6.- EL DERECHO A SER OIDOS EN SUS QUEJAS Y RECLAMOS, Y

7:- EL DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN, A PRECIOS JUSTOS Y EN CONDICIONES DE PAGO RAZO-NABLES.

Así mismo, señores Constituyentes, pensamos que mientras todos los colombianos no dispongan de la posibilidad real de ser propietarios, no podrá haber plenamente entre nosotros justicia social, democracia económica, igualdad de oportunidades, ni paz. No basta que la Constitución consagre la función social de la propiedad, si no establece los mecanismos adecuados para que las gentes puedan tener acceso a ella en condiciones de igualdad, pues ello es imposible si los beneficios del crédito continúan siendo tan esquivos e inalcanzables para gran parte de nuestros compatriotas.

Por ejemplo, si en virtud de un claro y perentorio mandato constitucional, la Ley establece un amplio, sólido y ambicioso Fondo Popular de Garantías y el Fondo Financiero Universitario, los dos con cubrimiento verdaderamente nacional, los ciudadanos sin propiedad pero con una vida limpia y una idea sana, así como los estudiantes universitarios próximos a iniciar el ejercicio de sus profesiones en medio de la perplejidad, podrán contar de ésta manera con las facilidades mínimas requeridas para comenzar a ser propietarios e integrarse con optimismo y determinación a la vida normal del país. Repetidas experiencias nos están demostrando que quien en los albores del Siglo XXI no puede ser propietario no es hombre libre y que la nación en donde habita no podrá vivir en paz.

Transversal 6a. No. 27-10 Pao 4o - Tels.: 281 50 17 - 281 11 17 Fax 282 57 34 - A.A. 25900 - Bogotá - Colombia Personería Jurídica No. 2938 de 1975

reflexiones, pues hemos llegado a ellas con la mayor con-

vicción.

SECCIONALES: ANTIOQUIA

ATLANTICO

NOLIVAR

HOYAÇA

CALDAS

GAQUETA

CAUGA

CONDOBA

CUMDINAMATICA

CESAR

CHOCO

CHAJIRA

HUILA

MAGDALLHA

META

NABIRO

NORTE DE SANTANDEIL

QUINDIO

PISALIALDA

SANTANDER

SUCHE

TOLIMA

VALLE DEL GAUCA

SAN ANDRES

PUTUMAYO

De ustedes, con sentimientos de la mayor consideración y respeto.

Señores Constituyentes : Entregamos a su sabiduría éstas

Atentamente

ARIEL ARMEL

ANEXO : Lo anunciado

CCC

Transversal 6a, No. 27-10 Paso 4o - Tela.: 281 50 17 - 281 11 17 Fax 282 57 34 - A.A. 25900 - Bogotá - Colombia Personería Jurídica No. 2938 de 1975

Proyecto de Texto Constitucional presentado por la Confederación Colombiana de Consumidores a consideración de la Asamblea Nacional Constituyente, como inciso final del artículo 32 de la Carta, o como artículo nuevo.

" EL ESTADO GARANTIZA A LOS CONSUMIDORES SUS DERECHOS A LA REPRESENTACION, A LA PROTECCION, A INFORMAR Y SER INFORMADOS, A LA EDUCACION, A LA INDEMNIZACION EFECTIVA POR DAÑOS Y PERJUICIOS, A SER OIDOS EN SUS QUEJAS Y RECLAMOS Y A ELEGIR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN, A PRECIOS JUSTOS Y MEDIANTE FORMAS DE PAGO RAZONABLES. ASI MISMO DIS PONDRA LOS MECANISMOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA FUNCION SOCIAL DEL CREDITO.

LOS PODERES PUBLICOS PROMOVERAN LA ORGANIZACION DE LOS CON SUMIDORES E INTERVENDRAN PARA QUE ESTOS DISPONGAN DE SERVI CIOS PUBLICOS EFICACES Y EN CONDICIONES EQUITATIVAS.CON EL OBJETO DE COADYUVAR A LA OBTENCION DE ESTOS FINES, LOS CON SUMIDORES Y USUARIOS DISPONDRAN DE CANALES DE PARTICIPACION ADECUADOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES CREASE LA PREFECTURA PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES COMO ORGANO DEL ESTADO CUYA NA TURALEZA, ESTRUCTURA Y FUNCIONES, DETERMINARA LA LEY.

SECCIONALES:

ANTIOQUIA

ATLANTICO

BOLIVAR

BOYACA

CALDAS

CAQUETA

CAUCA

CORDOBA

CUNDINAMARCA

CESAR

ATILAUD

HUILA

MAGDALENA

META

ОЙІЛАИ

NORTE DE SANTANDER

OUINDIO RISABALDA

шамимиим

RADIANDER

SUCIE

TOLIMA

VALLE DEL CAUCA

SAN ANDRES

PUTUMAYO

**** ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.E. ****

NUMERO : 14076

FECHA : SO/MAY/90

. CERTIFICA: ... OUE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

DENOMINADA : COMFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES "C.C.C."

TIENE PERSONERIA JURIDICA, RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION

NO. 2938 DEL : 16/JUN/75 CON DOMICILIO EN BOGOTA D.E.,

PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y QUE SU REPRESENTANTE

LEGAL INSCRITO ES : ARIEL ARMEL ARENAS CON

C.C. # 162054 EN CALIDAD DE : PRESIDENTE

CUYO PERIODO ESTA COMPRENDIDO DEL : 30/ABR/90 AL 29/ABR/94

Sed and the sed of the

J. G. SW SECRETARIO GENERAL

Pormula To